



3.1.14.2.

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN
MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

**"SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA
LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"**

DEPENDENCIA SOLICITANTE:
Subdirección de Servicios Generales

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2026

3.1.14.2.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría Departamental de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos y bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Contraloría de Cundinamarca goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política, establece que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (...)"*

La descripción antes planteada del ente de control se complementa con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996¹ y la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001², al señalar, de la misma forma, que la Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico que tiene como misión *"vigilar y controlar el buen uso de los recursos del departamento, de los municipios y demás entidades objeto de control con el propósito de generar una cultura de control fiscal y mejorar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos Cundinamarqueses"*.

De conformidad con la Resolución 0527 del 20 de septiembre de 2011, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Relacionadas para los empleados de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca"*, una de las funciones del Subdirector Operativo de Servicios Generales es la de *"administrar la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios, para garantizar, que la prestación del servicio por parte de los servidores de la entidad, se realice de manera óptima"*. Por lo anterior, se realiza el presente estudio donde se describe la necesidad y conveniencia de la adquisición de unos bienes.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca dentro del Plan Estratégico 2026 - 2029 denominado *"VIGILAMOS, PROTEGEMOS Y CUMPLIMOS"*, contempla como Eje Estratégico No. 3. *"Fortalecimiento Institucional y Efectividad Misional"*, Objetivo Estratégico: *"Fortalecer capacidades institucionales y sostenibilidad del control fiscal."*, Línea de Acción: Gestión del cambio y continuidad institucional.

¹ Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

² Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones.

3.1.14.2.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca cuenta con una sede en la que laboran funcionarios que requieren de materiales, bienes y elementos que mantengan las condiciones de un ambiente laboral adecuado, aspecto que influye en el bienestar colectivo del personal que labora en la entidad y armoniza la atención al ciudadano, facilitando el cumplimiento de las tareas encomendadas. En tal sentido y en aras de mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a cargo de los funcionarios, se requiere tener a disposición los insumos, elementos y herramientas de aseo y de cafetería.

De este modo, para mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral, se requiere del suministro oportuno de insumos y herramientas de aseo y de cafetería; es así que las diferentes áreas de la Contraloría de Cundinamarca se deben conservar en perfecto estado de higiene y limpieza como son los pisos, pasillos, escaleras, baños, paredes, puestos de trabajo, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, cocinas etc., aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad, orden e higiene en beneficio de los funcionarios y así mantener un ambiente sano y agradable, lo que contribuye a mejorar el ambiente laboral en pro del buen desarrollo de funciones propias de cada funcionario. De igual manera, es necesario contar con insumos para el servicio de cafetería con productos como el café y aguas aromáticas que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de los funcionarios y usuarios.

Tomando en cuenta que en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como: *"(...) los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007".*

El artículo 2.2.1.2.1.2.2, del referido Decreto establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización *"Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos."*

En el presente caso, los bienes que se pretenden adquirir corresponden a insumos, elementos y herramientas de aseo y cafetería de uso común en el mercado, cuyas condiciones pueden definirse de manera objetiva mediante especificaciones técnicas mínimas, tales como descripción del producto, presentación, unidad de medida, capacidad, composición, material, empaque, concentración, vida útil remanente, condiciones de rotulado o etiquetado y demás patrones de calidad exigibles. En ese sentido, se trata de bienes homogéneos o comparables entre sí, respecto de los cuales la Entidad puede establecer condiciones técnicas uniformes y verificar objetivamente su cumplimiento, razón por la cual se enmarcan dentro de la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Ahora bien, respecto de la utilización de Acuerdos Marco de Precios, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en el minisitio dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente, la existencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, derivado del proceso CCENEG-077-01-2024,



3.1.14.2.

denominado "Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V"³.

Al respecto, una vez revisado el objeto y alcance del referido Acuerdo Marco, se evidencia que este no resulta aplicable para la Contraloría de Cundinamarca, toda vez que dicho instrumento fue estructurado para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería, el cual comprende de manera conjunta servicios de personal, insumos y maquinaria. En efecto, la cláusula 3 del Acuerdo Marco establece que su alcance corresponde a la prestación integral del servicio de aseo y cafetería e incluye servicios de personal, insumos y maquinaria; adicionalmente, dispone que las entidades compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería.

En el presente caso, la necesidad no corresponde a la contratación del servicio integral de aseo y cafetería ni a la vinculación de personal operativo a cargo del contratista, sino exclusivamente al suministro de insumos, elementos y herramientas de aseo y cafetería requeridos para el funcionamiento ordinario de la Entidad. En consecuencia, acudir al Acuerdo Marco implicaría contratar prestaciones que no hacen parte de la necesidad identificada, particularmente servicios de personal y componentes propios de un servicio integral, lo cual resultaría contrario al principio de planeación y a la adecuada delimitación del objeto contractual.

Por lo anterior, aunque existe un Acuerdo Marco vigente relacionado con aseo y cafetería, este no resulta aplicable para satisfacer la necesidad específica de la Contraloría de Cundinamarca, en tanto el propio instrumento restringe la adquisición exclusiva de bienes de aseo y cafetería. En consecuencia, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya adquisición se requiere exclusivamente como suministro de bienes, resulta procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

La Contraloría de Cundinamarca al apartarse del acuerdo marco por las razones expuestas, revisa el mecanismo de adquisición de los insumos a través de bolsas de productos. Sin embargo, la intermediación implica la contratación del comisionista de bolsa como se relaciona a continuación:

Bolsa Mercantil de Colombia					
Inicio BMC Servicios Relaciones con inversionistas Comunicaciones					
Ventajas					
Tarifas					
Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.					
Consulte el costo (porcentaje) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP.					
Ítem	Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
2	Préico Disponible	0,25%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,18%
1	Forward	0,2%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

³ Consulta en: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>



3.1.14.2.

Tomado de: <https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas>

Dicha comisión es un costo adicional que debe asumir la entidad, con lo que se excedería el presupuesto oficial estimado por la Entidad, conforme al análisis del sector realizado y a los recursos con que se cuentan en su presupuesto.

Por lo anterior, la entidad no podrá adquirir estos bienes a través del acuerdo marco de precios y deberá realizar la presente contratación mediante la plataforma de SECOP II bajo el procedimiento de subasta inversa, ya que no requiere contratar el servicio integral de aseo y cafetería, sino la adquisición de insumos, herramientas y productos que son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, versión 11 del 2 de julio de 2026, se encuentra identificada la presente necesidad, además se cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

12352104	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y	Mayo	Junio	6 Mes (s)	Selección	Recursos	60 000 000 COP
14111703	HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA				abreviada subasta	propios	
14111704	CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA				inversa		
14111705							
23181901							
47121804							
47131500							
47131604							
47131700							
47131900							

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario, conveniente y pertinente, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al reglamento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

La Contraloría de Cundinamarca, para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, desarrolla de manera permanente actividades a cargo de sus diferentes dependencias las cuales requieren el suministro oportuno de insumos, elementos y herramientas de aseo y cafetería.

La Contraloría de Cundinamarca requiere el suministro de los elementos que a continuación se describen, dicho suministro dependerá de las solicitudes del supervisor del contrato y podrá ser desde una unidad en adelante, por ello el alcance del contrato se costea por unidad y no por cantidades específicas.

Los proponentes deben presentar su oferta atendiendo a la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas:

u



3.1.14.2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	Ambientador spray en Aerosol envase metálico de 400 ml, para utilizar en cualquier ambiente, fragancias de calidad y duraderas. Información de etiquetado según SGA	UN	1
2	Bayetilla blanca fileteada medida mínima (70x100cm) TEJIDO TAFETAN PERCHADO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	M	1
3	Bayetilla Roja fileteada medida mínima (80x100 cm) TEJIDO TAFETAN PERCHADO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	M	1
4	Blanqueador desinfectante alta concentración (mínimo 5,25%) de 3750 c.c , Información de etiquetado según SGA	UN	1
5	Bolsa basura Negra 70x100 cm, paquete x 50 unidades Tipo Industrial. Calibre 300	PAQUETE	1
6	Bolsa basura Negra 40x50 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 200	PAQUETE	1
7	Bolsa basura verde 70x100 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 300	PAQUETE	1
8	Bolsa basura blanca 70 x 100 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 300	PAQUETE	1
9	Crema Lavaplatos en recipiente plástico, Desprende grasa y restos de comida en utensilios de cocina de mínimo 450 gramos, Información de etiquetado según SGA	UN	1
10	Detergente en polvo con bicarbonato, formulado para despercudir, desmanchar y desengrasar un gran número de superficies 1000 gr, Información de etiquetado según SGA	UN	1
11	Escoba de cerda suave fabricada con fibras rígidas de PVC para darle suavidad; escobas ara trabajos en pisos finos y domésticos propensos a rayones, mango de madera con tornillo, que permiten el intercambio de cabezas.	UN	1
12	Guantes de caucho calibre 35 Negro Talla 8 a 9-1/2. 30 cms largo, Guante fabricado en caucho latex, Buen desempeño en labores de limpieza industrial, Excelente maniobrabilidad Con borde en la manga reforzado, Diseño anatómico que facilita la postura, Fabricado con tratamiento antibacterial, Acabado rugoso en palma que facilita el agarre, talla a solicitar por el supervisor.	PAR	1
13	Guantes de caucho Colores Talla 8 a 9 1/2 C20, Talla 8 a 9-1/2. 30 cms largo, Guante fabricado en caucho latex, Buen desempeño en labores de limpieza industrial, Excelente maniobrabilidad, Con borde en la manga reforzado, Diseño anatómico que facilita la postura, Fabricado con tratamiento antibacterial, Acabado rugoso en palma que facilita el agarre, talla a solicitar por el supervisor.	PAR	1
14	Jabón líquido antibacterial para manos 3750 c.c Producto formulado especialmente con agentes suavizantes, humectantes, desengrasantes y desinfectantes, debidamente alanceados y proporcionados para que cumplan eficazmente su función actuado sobre las manos, dejándolas suaves, limpias y desinfectadas sin dejar la piel seca. Contiene además una suave y delicada fragancia que deja una sensación agradable de limpieza, Información de etiquetado según SGA.	UN	1



3.1.14.2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
15	SOLUCION REMOVEDORA: Remueve eficientemente Sellador, así como acumulaciones de suciedad propias de las condiciones de alto tráfico. Por su formulación rica en solventes, puede usarse en pisos de vinilo, caucho, mármol, granito, terrazo, entre otros, para procedimientos de limpieza profunda y eliminación de suciedad acumulada, Información de etiquetado según SGA - PRESENTACION: 3 litros - APARIENCIA: Líquido Traslúcido. - COLOR: Incoloro o ligeramente amarillento - OLOR: Floral - GRAVEDAD ESPECIFICA: 1,000 – 1,015 - PH: 13,0 – 14,0 - FORMACION DE ESPUMA: Media - SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%	UN	1
16	Limpiador líquido para pisos con fórmula diseñado para limpiar, aromatizar y desinfectar profundamente pisos, paredes, mesones, baños, inodoros. Empaque plástico de tapa dosificadora. 3,750 cc, Información de etiquetado según SGA	UN	1
17	Limpiavidrios líquido x 700ml de empaque plástico con atomizador; elimina de forma fácil manchas de polvo y grasa, Información de etiquetado según SGA.	UN	1
18	LUSTRA MUEBLES en crema 500 ml con aroma. Presentación Frasco (plástico/vidrio). Formato Líquido. Dimensiones mínimas: Dimensiones: Alto 19.87 cm, Ancho 9.11 cm, Largo 4.44 cm, Información de etiquetado según SGA.	UN	1
19	Limpión blanco tipo Toalla, con dimensiones de 70 x 40 cm, confeccionado con tela de toalla de alta calidad, para absorber líquidos y atrapar pelusas.	M	1
20	PAÑO ABSORBENTE 38X40 CM MULTIUSO, 100 celulosas, Súper absorbente, Flexible, Ideal para limpiar derrames de líquidos, Alta capacidad de absorción (hasta 10 veces su propio peso en agua).	UN	1
21	Sabra abrasiva verde medida estándar, elaborada a base de nylon	UN	1
22	Papel higiénico Triple hoja, bolsa x 24 rollos, presentación familiar, color blanco, Extra suavidad.	PAQUETE	1
23	Papel higiénico doble hoja x 250 metros, Bolsa X 4 rollos, color blanco, tráfico medio, Extra suavidad.	PAQUETE	1
24	Recogedor Plástico con pestaña de caucho de color negro que ayuda a que se adhiera más al piso para una mejor y más fácil recolección.	UN	1
25	Repuesto mopa plana microfibra dual de 43 cm de largo x 14 cm de ancho.	UN	1
26	Repuesto Trapero de Microfibra ultra absorbente, efectivo con menor consumo de agua y químicos. Máxima absorción, hasta 10 veces su propio peso en agua. No retiene malos olores. Más resistente y durable. Hipo alergénico. No deja rastro de pelusa. Es de secado rápido y fácil de lavar. Gramaje neto 250g	UN	1
27	Toallas para manos interfoliadas ecológicas Doble hoja de 21.6 cm X 21 cm c/u, peso neto por paquete 198 gr, color natural, tráfico medio. x 24 paquetes de 150 unidades c/u, Alta resistencia y absorción, suavidad y comodidad, por lo que hacen de una sola hoja el insumo perfecto para el secado de manos, Vienen en empaque termo sellado con precorte en el empaque que permite auto dispensar directamente del paquete.	CAJA	1
28	SERVILLETAS: paquete x 200 servilletas cortadas de 12.5 cm x 23.6 cm peso neto 120 gr.	PAQUETE	1

al

3.1.14.2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
29	Balde plástico de 10 litros, redondo, con boquilla para verter el líquido, con mango resistente. Hecho mínimo 80% en material reciclado, Dimensiones mínimas: Alto 27 cm, Ancho 33 cm y Largo 35 cm.	UN	1
30	Cepillo y base para baño (Churrusco de Baño): Proporciona protección continua contra el crecimiento de bacterias, moho y hongos que causan olores. Cerdas de polipropileno resistentes y duraderas, Base de plástico, Base y cepillo de limpieza de inodoro, Se mantiene estable y es resistente a los olores., 36.8cm (Alto)	UN	1
31	Canecas para baños Canecas vaivén 10L Color Negro Material: Plástico - Polipropileno Dimensiones Externas (cm) Largo: 28,7 Ancho: 21,8 Altura: 40 Peso (kg): 0,686 Volumen (cm"): Capacidad (L): 10 25026 Apto para contacto directo con alimentos: No Garantía: 1 año	UN	1
32	Paquete de esponjillas en acero inoxidable x 6 unidades: esponja circular en acero inoxidable, brilla sin rayar. Es especial para remover a fondo la suciedad más adherida en superficies de aluminio y metal: ollas, parrillas, hornos, utensilios, herramientas, asadores, etc. Peso individual por esponjilla: 20.00 G, Profundidad 7.00 CM, Ancho 7.00 cm, Alto 3.50 cm	PAQUETE	1
33	Guante Nitrilo Azul: pares 8 Milésimas de pulgada, caja x100 unidades, Talla a solicitar por el supervisor, Fabricados en nitrilo, de acabado uniforme, libres de polvo, decoloración, áreas delgadas, pegajosidad y otras imperfecciones que puedan afectar su utilidad. El producto es libre de poros o perforaciones.	CAJA	1
34	Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno en color blanco, Tela no tejida 100% polipropileno de 15 gramos, Elástico de sujeción: Elaborada en tela 5% poliéster y 95 % polipropileno, Caja x100 unidades	CAJA	1
35	Limpiavidrios Magnético Doble Cara, Alto 6 cm, Ancho 12 cm, Largo 11 cm, Material Plastico Abs, Iman, Nylon, Longitud del cable: Aprox.162cm Limpia, seca y pule ambos lados del vidrio al mismo tiempo, dejando libre la veta de la ventana Apto para todas las ventanas de doble acristalamiento	UND	1
36	Repuesto paños limpia vidrios magnético x 6 unidades, medida individual del repuesto: 9,5 cm de largo x 3,5 cm de ancho aproximadamente color blanco	PAQUETE	1
37	Balde Limpieza Con Escurridor 19 Litros Tipo: Balde con exprimidor, Ancho: 27.5 cm, Largo: 63 cm, Material: Plástico, Alto: 67 cm, Color Amarillo, Incluye Cubeta, rueda, escurridor, mango	UND	1
38	Esponjas antiadherentes 10 DPL X 24 UND Limpia sin rayar los utensilios, ollas, sartenes antiadherentes o de acero inoxidable. • Elaborada en 100% poliéster sintético metalizado con espuma flexible sintética de poliuretano con densidad superficial de 20 Gr/m2. • color oro y plata. • Los tejidos no se decoloran ni se destiñen en contacto con detergentes ni agua caliente. • No maltrata sus manos. • No se oxida. LARGO 11 CM - ANCHO 7CM ESPESOR 3CM	PAQUETE	1
39	Jabón dado de 500 gr para lavar y brillar, Información de etiquetado según SGA	UND	1
40	Dispensador y dosificador Sistema reenvasable. Dosifica toda clase de líquidos no abrasivos como: jabón líquido y gel antibacterial Peso 0.2 kg, Dimensiones 9 x 10.6 x 16 cm. Color a elegir por el supervisor.	UND	1



3.1.14.2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
41	CAFE: 100% Tostado y molido. -Café Tosti3n media, molienda fina. -Perfil de taza: Acidez baja, Sabor fuerte, Cuerpo medio, Aroma Intenso -Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno -Debe cumplir con la Resoluci3n 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen -Presentaci3n 500g	GR	1
42	AZUCAR granulada u obtenida a parte de la caña de azúcar en empaque x200 sobres de 5 gr cada uno.	PAQUETE	1
43	ENDULZANTE PANELA: panela instantánea pulverizada, deshidratada, en paquete x 100 sobres c/u mínimo de 5gr. empaque elaborado en materiales atóxicos, debe cumplir con la resoluci3n 779 de 2006 debe cumplir con resoluci3n 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y NTC 1311 sobre productos agrícolas. (o las que hagan sus veces)	PAQUETE	1
44	AROMÁTICA PARA INFUSIÓN: caja de mínimo 20 sobres con opci3n de (3) sabores surtidos peso neto 15 gr, 0.5 oz, 100% naturales para infusi3n.	UN	1
45	CREMA INSTANTÁNEA NO LÁCTEA: crema instantánea no láctea libre de lactosa y colesterol en polvo, contenido neto 175 gr, doypack con cierre hermético	UN	1
46	FILTROS DE GRECA: filtro en tela para greca con capacidad de 1 libra, color beige, material lienzo, composici3n 100% algod3n, peso m2 150 gramos, medida base: 16x18, contorno: 21x78.	UN	1
47	Mezcladores ecol3gicos de madera para revolver bebidas frías y calientes. Paquete x 500 und de 11 cm c/u	UN	1
48	Organizador de 6 puestos para insumos de café. Fabricado en plástico ABS muy resistente. Este producto es ideal para organizar vasos y tapas desechables, sobres de azúcar y crema, mezcladores, servilletas y más. Se pueden almacenar una gran variedad de tamaños de vasos. El tamaño del compartimento individual es de 10.3 X 10.3 cm. Dimensiones: Frente 16 / Fondo 37 / Altura 42 cm. / Peso 0,113 Kg.	UND	1

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, adem3s de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deber3:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y dem3s actos provenientes de la ejecuci3n.
3. Cumplir con las especificaciones t3cnicas requeridas por la entidad.
4. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripci3n del contrato en la plataforma transaccional Secop II.

11

3.1.14.2.

5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, al igual que las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
10. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Los gastos que se originen por el cambio de los productos o elementos correrán por cuenta del contratista, en caso de reiterado el cambio por calidad de un mismo elemento deberá presentar productos equivalentes o superiores en calidad, sin costo adicional para la entidad.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
15. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y de la forma más expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
17. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
18. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
19. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.
20. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.
21. La ejecución se realizará en la sede de la Contraloría de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 49 #13-33, segundo piso.



3.1.14.2.

22. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual, que se deriven de leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones normativas vigentes que regulen la materia.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima.
2. El contratista deberá efectuar directamente la entrega de los elementos solicitados en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso, cumpliendo estrictamente con las características y cantidades allí incluidas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del requerimiento de pedido enviado por el supervisor del contrato, manteniendo un stock de los elementos solicitados en cantidad y calidad suficientes y deberá atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de suministros.
3. El contratista cubrirá los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte y entrega de los elementos a suministrar señalados en el Anexo Técnico en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca ubicado en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y que cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Contraloría de Cundinamarca.
5. No suministrar elementos que incluyan en su fabricación productos nocivos para la salud o el ambiente.
6. Realizar una prueba de preparación del café en las grecas de la entidad, con el fin de saber la medida y cantidad para lograr el sabor de la referencia de café contratado.
7. Suministrar productos cuyos empaques sean reciclables y amigables con el medio ambiente (vasos de papel, cajas de cartón etc...), los elementos de un solo uso deben contar con el logo de biodegradables.
8. Todos los productos químicos se deben entregar con etiquetado según SGA (Sistema Globalmente Armonizado) así como la Ficha de datos de seguridad para cada producto químico, que incluya las 16 secciones establecidas en la NTC4435. Es importante que la etiqueta del producto coincida con la sección 2 de la ficha de datos de seguridad.
9. El transporte de las sustancias químicas debe estar rotulado según el Decreto 1079 de 2015, y en caso de transportar otros elementos, estos deben ser compatibles.
10. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Contraloría de Cundinamarca, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
11. Presentar informes mensuales de ejecución, con evidencias de la entrega de los bienes en el respectivo periodo, las fechas de entrega, los bienes suministrados, las cantidades entregadas, el valor ejecutado y el saldo disponible del contrato. Dicho informe deberá acompañarse de los soportes correspondientes a cada entrega, tales como remisiones, constancias de recibido, ingresos al almacén, registros fotográficos



3.1.14.2.

cuando aplique y demás evidencias que permitan verificar las condiciones de tiempo, modo y lugar del suministro. .

12. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría.
13. Avisar a la Contraloría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos esta.
14. Para los productos que cuenten con fecha de vencimiento, fecha de expiración, consumo preferente, lote o vida útil definida por el fabricante, el contratista deberá entregarlos con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha efectiva de entrega y recibo por parte de la Contraloría de Cundinamarca. Cuando por la naturaleza del producto la vida útil total sea igual o inferior a doce (12) meses, deberá entregarse con no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de su vida útil total vigente. Los productos que no cumplan esta condición podrán ser rechazados o devueltos por el supervisor y deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
15. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
16. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. En caso de surgir un reclamo y/o devolución el supervisor del presente contrato deberá presentarlo ante el contratista dentro del término de treinta (30) días siguientes del recibido de los elementos que se encuentren defectuosos, en mal estado, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en los estudios previos. Por lo que el contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados y deberán ser cambiados en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a la devolución de los elementos por parte del supervisor del contrato. Si se presenta devolución después de emitida la facturación del mes, el contratista deberá anexar nota crédito en la facturación del mes siguiente descontando dicho valor.
18. En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera adquirir bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá propiciar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor, dentro de los informes de ejecución, los soportes que acrediten las gestiones adelantadas o, en caso de no resultar posible su aplicación, la justificación técnica, comercial u operativa correspondiente.
19. Las demás obligaciones derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que los detergentes, limpiadores y desengrasantes a suministrar cumplen con los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los

3.1.14.2.

- tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial, con la finalidad de proteger la salud y el ambiente de los efectos ocasionados por dichas sustancias.
2. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que el papel seca-manos a suministrar es biodegradable y totalmente libre de cloro elemental.
 3. Anexar certificación firmada por el representante legal del proponente y/o ficha técnica del producto que indique que las bolsas para basura están elaboradas, a partir de un mínimo de 50% de plástico reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad en condiciones naturales.
 4. Se deberá anexar certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que el proveedor se comprometa a evitar y prevenir que los productos sean empaquetados en exceso (v.g: evitar empaques individuales sin que se vea comprometida la calidad del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas) así como, a preferir los empaques sostenibles, reutilizados y/o reciclados.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista está obligado adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
2. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal EPP de acuerdo con las actividades que realice.
3. El contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
4. El Contratista garantizará que todo producto químico que ingrese a la Contraloría cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) **Etiquetado SGA/UN:** Cuento con etiqueta en español con clasificación de peligro conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y Naciones Unidas (UN), si aplica.
 - b) **FDS Vigente:** Entregue la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) con estructura de 16 secciones (NTC 4435) y con fecha de revisión menor a cinco (5) años.
 - c) **Transporte Certificado:** Cumpla con los requisitos de transporte de sustancias peligrosas según el Decreto 1079 de 2015, adjuntando con cada entrega de productos la certificación de cumplimiento correspondiente.

2.3.OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cumplir con las demás obligaciones y prerrogativas que se deriven de la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato.



3.1.14.2.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será hasta el once (11) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, Calle 49 N° 13 - 33, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

2.6. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de suministro el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificados en su mayoría, hasta el cuarto nivel, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 Compuestos y mezclas	12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituídos	12352104 Alcoholes o sus sustituídos	Alcoholes o sus sustituídos
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111704 Papel higiénico	Papel higiénico
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111705 Servilletas	Servilletas



**ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA
PÚBLICA**



**CONTRALORÍA
DE CUNDINAMARCA**

3.1.14.2.

14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111703 Toallas de papel	Toallas de papel
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23180000 Equipo industrial para alimentos y bebidas	23181800 Maquinaria industrial para elaboración de bebidas	23181801 Equipo y suministros para elaboración de café	Equipo y suministros para elaboración de café
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47120000 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza	47121804 Baldes para limpieza	Baldes para limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza		Trapos y paños de limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131604 Escobas	Escobas
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131700 Suministros para aseos		Suministros para aseos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131807 Blanqueadores	Blanqueadores
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131802 Terminados o ceras para pisos	Terminados o ceras para pisos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131830 Limpiadores de muebles	Limpiadores de muebles
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección		Soluciones de limpieza y desinfección
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47132100 Kits de limpieza		Kits de limpieza

2



3.1.14.2.

48000000 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	48100000 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48101700 Distribuidores automáticos de comida y bebida	48101713 Mezcladores de cócteles o accesorios	Mezcladores de cócteles o accesorios
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201706 Café	Café
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201714 Café	Crema no lácteas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá indicar en su propuesta las especificaciones mínimas relacionadas en el numeral 2.1.1., así como el diligenciamiento del Formato No. 9 “Propuesta técnica” que hace parte integral del proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el objeto contractual, las obligaciones específicas, las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

4.2.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En relación con la selección abreviada, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007⁴ establece:

“[...] **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.



3.1.14.2.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; [...]"

El procedimiento de subasta inversa se encuentra desarrollado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

"[...] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

3.1.14.2.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

[...]"

De conformidad con las disposiciones transcritas y con el análisis efectuado en el numeral 1 del presente estudio previo, los bienes objeto del proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto poseen especificaciones técnicas comunes y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En dicho numeral se encuentran igualmente desarrolladas las razones por las cuales la necesidad de la Entidad no puede satisfacerse mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, así como el análisis efectuado respecto de la adquisición de los bienes a través de bolsa de productos.

Por consiguiente, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada, utilizando el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con



3.1.14.2.

el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, tratándose de un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, la Entidad aplicará la regla de oferta con valor artificialmente bajo respecto del precio final obtenido al término de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el documento complementario al pliego de condiciones.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

El estudio económico del sector se encuentra desarrollado en el Anexo 2 denominado “Análisis del Sector”, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

En dicho documento se analiza el sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y económica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta, entre otras fuentes, la consulta de procesos similares en SECOP II, antecedentes contractuales de la Entidad, información de la herramienta de visualización de Colombia Compra Eficiente, solicitudes directas de cotización a proveedores, precios públicos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano e indicadores económicos oficiales, incluido el IPC certificado por el DANE.

Con fundamento en dichas fuentes, se verificó la existencia de pluralidad de oferentes, la dinámica del mercado, la razonabilidad de los precios unitarios máximos y la suficiencia de la oferta para atender la necesidad de suministro de insumos, elementos y herramientas de aseo y cafetería requeridos por la Contraloría de Cundinamarca.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0.2%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, los cuales se establecen como una bolsa de dinero consumible, y que se manejarán a modo de **MONTO AGOTABLE**. El valor asignado al contrato incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las



3.1.14.2.

propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

7.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Como parte del estudio de mercado, la Contraloría de Cundinamarca adelantó, a través de la plataforma SECOP II, la Solicitud de Información a los Proveedores No. SC-001-2026, denominada "*SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA*", publicada el 22 de mayo de 2026, con plazo hasta el 29 de mayo de 2026 para la presentación de información por parte de los proveedores.

Adicionalmente, la Entidad adelantó solicitudes directas de cotización mediante correo electrónico a potenciales proveedores identificados en el mercado. No obstante, dichas gestiones no permitieron obtener cotizaciones completas, comparables y suficientes para establecer los precios unitarios de referencia de la totalidad de los bienes requeridos.

En consecuencia, para la determinación de los precios unitarios máximos, la Entidad acudió a fuentes objetivas y verificables, consistentes en: (i) los precios unitarios del contrato de suministro ejecutado durante la vigencia 2025, actualizados con el IPC de 2025, equivalente al cinco coma uno por ciento (5,1 %), según lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); y (ii) los precios públicos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) respecto de bienes comparables, cuando fue posible identificar referencias equivalentes en descripción, presentación, unidad de medida y condiciones comerciales.

Para los ítems respecto de los cuales se identificó una referencia comparable en la TVEC, el precio unitario máximo se determinó mediante el promedio aritmético entre el precio histórico actualizado y el valor comparable consultado en dicha plataforma. Para los ítems respecto de los cuales no se encontró una referencia comparable, se adoptó como precio unitario máximo el valor histórico de 2025 actualizado con el IPC señalado.

La metodología aplicada, las fuentes utilizadas y el cálculo efectuado para cada uno de los bienes se encuentran detallados en el Anexo 2, denominado "Análisis del Sector", y en el Anexo 3, denominado "Anexo Económico", los cuales hacen parte integral de los documentos del proceso.

El presupuesto oficial se estructura bajo el esquema de bolsa de recursos a monto agotable, de manera que el contrato será adjudicado por la totalidad del presupuesto disponible y se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y las cantidades efectivamente requeridas por el supervisor, hasta agotar el presupuesto o finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

7.2. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio se encuentra decantado en el anexo 2 denominado "Análisis del Sector".

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



3.1.14.2.

Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000167** del 13 de mayo de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera, rubro 2.1.2.02.01.003 – **OTROS BIENES TRANSPORTABLES / RECURSO ORDINARIO / RECURSO ORDINARIO** y 2.1.2.02.01.- **PRODUCTOS ALIMENTICIOS (BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES. PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO) / RECURSO ORDINARIOS**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**.

Rubro	Valor
2.1.2.02.01.003	\$40.000.000
2.1.2.02.01.002	\$40.000.000

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como único criterio el menor precio ofrecido, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, según el cual:

"[...] **ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, **en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.** [...]" (Subrayado y negritas fuera de texto)

Para la adjudicación del proceso, se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 5o y 7o del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales en su tenor literal establecen:

"[...] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(...) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

(...) 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

(...)

al



3.1.14.2.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. **La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.** En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. [...]” (Subrayado y negritas fuera de texto).”

9. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

9.1. REQUISITOS JURÍDICOS

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmada por la persona natural, o el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

La omisión de este documento, la omisión de las firmas, la modificación u omisión de algunas de sus partes, el no diligenciamiento de sus campos, generará que la propuesta NO SEA HABILITADA.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- Si es persona natural, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente, en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.

3.1.14.2.

- Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL DE PROVEEDORES EXTRANJEROS

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado".

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente proceso, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2º del artículo 474 de la norma precitada "la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente". Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

11



3.1.14.2.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros atendiendo su naturaleza.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del proceso.
- b) Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente persona natural haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2026.
- c) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- d) Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- e) Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el pliego de condiciones del presente proceso.

Autorización:

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que



3.1.14.2.

acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad como lo establece la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

9.1.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

- a) El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:
- b) Denominación de la forma asociativa
- c) Identificación de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
- d) Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
- e) Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
- f) Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
- g) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- h) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- i) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- j) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

11



3.1.14.2.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", elaborada por Colombia Compra Eficiente. LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, ni sus logos, insignias, que puedan generar confusión frente a terceros.

9.1.4. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así:

Personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.



3.1.14.2.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Personas naturales:

La persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el pliego de condiciones, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. **Nota 3.** Los proponentes que se encuentren reportados en mora, deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

9.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.procuraduria.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes disciplinarios conforme lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

9.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (Contraloría General de la República)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.contraloria.gov.co, que los proponentes no se encuentran incluidos en el boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República.

9.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.policia.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes judiciales conforme lo establecido en el Decreto Ley 4057 de 2011.

9.1.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (RNMC)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.



3.1.14.2.

9.1.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si el proponente tiene algún reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

9.1.10. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal persona natural o persona jurídica del proponente, así como de los miembros del consorcio o unión temporal y de sus representantes legales.

9.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR (Cuando aplique)

Del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

La Contraloría revisará las multas e incumplimientos reportados por las entidades estatales, con el fin de verificar que el oferente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar.

Adicionalmente, la certificación del Registro único de Proponentes servirá como fuente de información para la verificación de los requisitos habilitantes de Experiencia y de Capacidad Financiera y Organizacional.

Verificación multas y/o sanciones: Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 el Decreto 1082 de 2015, en tanto el término de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio



3.1.14.2.

previo, los cuales serán verificados directamente por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

9.1.13. PACTO DE PROBIDAD

Los proponentes deberán allegar el pacto de probidad debidamente diligenciado de conformidad con el Formato No 3 "PACTO DE PROBIDAD", que hace parte integral del pliego de condiciones.

9.1.14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, debidamente diligenciado en el formato de la Entidad Formato No 8 "DECLARACION DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO".

9.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la Entidad Formato No 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, contenido en el formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

9.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá ser allegada junto con la propuesta, según lo estipulado en el parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007. Esta garantía debe cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía debe cumplir con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Nit. 899.999.117-2
TOMADOR	El Proponente

Handwritten signature



3.1.14.2.

VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

NOTA 1. En caso de proponente plural se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deberá ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

NOTA 3. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

NOTA 4. En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

9.1.17. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9.2. TÉCNICOS

9.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA requiere que el proponente acredite una experiencia en mínimo tres (3) contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione compraventa y/o suministro de elementos de aseo y/o cafetería.

Al menos uno de los tres contratos deberá estar relacionado con la compraventa o suministro de elementos de aseo para el hogar.



3.1.14.2.

La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de cada uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (200) % respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Los tres contratos acreditados deberán contener la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 Compuestos y mezclas	12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituídos	12352104 Alcoholes o sus sustituídos	Alcoholes o sus sustituídos
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111704 Papel higiénico	Papel higiénico
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111705 Servilletas	Servilletas
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111703 Toallas de papel	Toallas de papel
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23180000 Equipo industrial para alimentos y bebidas	23181800 Maquinaria industrial para elaboración de bebidas	23181801 Equipo y suministros para elaboración de café	Equipo y suministros para elaboración de café
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47120000 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza	47121804 Balde para limpieza	Balder para limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza		Trapos y paños de limpieza

11



3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131604 Escobas	Escobas
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131700 Suministros para aseos		Suministros para aseos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131807 Blanqueadores	Blanqueadores
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131802 Terminados o ceras para pisos	Terminados o ceras para pisos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131830 Limpiadores de muebles	Limpiadores de muebles
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección		Soluciones de limpieza y desinfección
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47132100 Kits de limpieza		Kits de limpieza
48000000 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	48100000 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48101700 Distribuidores automáticos de comida y bebida	48101713 Mezcladores de cócteles o accesorios	Mezcladores de cócteles o accesorios



3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201706 Café	Café
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201714 Café	Crema no lácteas

La Contraloría de Cundinamarca realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportada por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Sólo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente compraventa y/o suministro de elementos de aseo y cafetería.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.



3.1.14.2.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Contraloría de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

9.2.2. FICHA TÉCNICA

La presentación del formato ficha técnica deberá contener una imagen del producto ofrecido, siempre que cumpla las condiciones técnicas solicitadas por la entidad.

9.2.3. REQUISITOS SG-SST

El proponente deberá presentar evidencia del nivel de implementación del SG-SST, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019. Para tal efecto, deberá allegar uno de los siguientes documentos:

Certificación de Implementación del SG-SST:

a) Certificado emitido por la ARL:

Debe corresponder a la evaluación vigente del SG-SST.

El documento debe evidenciar el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos.

b) Certificación firmada por el Representante Legal:

Debe indicar el resultado de la autoevaluación del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019.

Debe estar soportada por la evaluación de estándares mínimos debidamente diligenciada.

Notas y condiciones obligatorias

Nota 1. En caso de presentar certificado emitido por la ARL, se deberá adjuntar la evaluación vigente que soporte dicho certificado y los porcentajes deberán ser iguales.

Nota 2. Cuando el resultado de la autoevaluación o evaluación de la ARL sea igual o inferior al 85%, el proponente deberá allegar un plan de mejoramiento del SG-SST,

Nota 3. En caso de presentar certificación firmada por el Representante Legal, se deberá adjuntar la licencia vigente del profesional responsable de la implementación del SG-SST, conforme a la normatividad aplicable.

Nota 4. Cuando el proponente sea persona natural no obligada a implementar el SG-SST, deberá allegar:



3.1.14.2.

- Certificación de afiliación vigente a ARL, EPS y AFP
- Soporte del último pago de seguridad social

Condiciones generales

- Todos los documentos deben estar vigentes, firmados y completamente legibles.
- La información presentada tendrá carácter de declaración bajo gravedad de juramento.
- La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar la información y solicitar aclaraciones o documentos adicionales.

9.2.4. REQUISITOS AMBIENTALES

1. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que los detergentes, limpiadores y desengrasantes a suministrar cumplen con los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial, con la finalidad de proteger la salud y el ambiente de los efectos ocasionados por dichas sustancias.
2. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que el papel seca-manos a suministrar es biodegradable y totalmente libre de cloro elemental.
3. Anexar certificación firmada por el representante legal del proponente y/o ficha técnica del producto que indique que las bolsas para basura están elaboradas, a partir de un mínimo de 50% de plástico reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad en condiciones naturales.
4. Se deberá anexar certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que el proveedor se comprometa a evitar y prevenir que los productos sean empaquetados en exceso (v.g: evitar empaques individuales sin que se vea comprometida la calidad del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas) así como, a preferir los empaques sostenibles, reutilizados y/o reciclados.

9.3. INDICADORES FINANCIEROS

9.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme hasta el momento previo a su realización.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 72\%$
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a ≥ 1

11



3.1.14.2.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, clasificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

9.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme hasta el momento previo a su realización

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:



3.1.14.2.

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a $\geq 2\%$
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a ≥ 1

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

10. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

10.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA.**

Al menos uno de los tres contratos deberá estar relacionado con la *COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERÍA.*

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (200) % respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

11



3.1.14.2.

Los contratos acreditados deberán contener la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 Compuestos y mezclas	12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituídos	12352104 Alcoholes o sus sustituídos	Alcoholes o sus sustituídos
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111704 Papel higiénico	Papel higiénico
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111705 Servilletas	Servilletas
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111703 Toallas de papel	Toallas de papel
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23180000 Equipo industrial para alimentos y bebidas	23181800 Maquinaria industrial para elaboración de bebidas	23181801 Equipo y suministros para elaboración de café	Equipo y suministros para elaboración de café
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47120000 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza	47121804 Balde para limpieza	Balder para limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza		Trapos y paños de limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos,	47131604 Escobas	Escobas



3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
		cepillos y accesorios		
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131700 Suministros para aseos		Suministros para aseos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131807 Blanqueadores	Blanqueadores
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131802 Terminados o ceras para pisos	Terminados o ceras para pisos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131830 Limpiadores de muebles	Limpiadores de muebles
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección		Soluciones de limpieza y desinfección
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47132100 Kits de limpieza		Kits de limpieza
48000000 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	48100000 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48101700 Distribuidores automáticos de comida y bebida	48101713 Mezcladores de cócteles o accesorios	Mezcladores de cócteles o accesorios
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201706 Café	Café



3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
50000000	50200000	50201700	50201714	Crema no lácteas
Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café	

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

10.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de dos (2) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados con relacion al objeto del proceso de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un ajuste diferencial en los requisitos habilitantes de experiencia para aquellos proponentes que acrediten la condición de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto.

Para efectos de la presente contratación, dichos proponentes podrán acreditar el requisito de experiencia habilitante el proponente que acredite su condición de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un mínimo de tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA.**

Al menos uno de los tres contratos deberá estar relacionado con la **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERÍA.**

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.



3.1.14.2.

Este ajuste tiene como finalidad promover la participación de estos actores, garantizando al mismo tiempo la capacidad operativa para el cumplimiento del objeto contractual, en observancia del principio de proporcionalidad.

Parágrafo: En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la aplicación de este criterio diferencial procederá siempre que al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura del proponente plural.

Dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en la conformación del proponente plural.

10.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y empresas y emprendimientos de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres, empresa y emprendimiento de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de dos (2) contratos más de la regla general certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA:

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el dos (2) por ciento (2%).

12. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descryptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el Formato No. 10 "PROPUESTA ECONÓMICA".

El valor total de la oferta incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.



3.1.14.2.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PRECIOS TECHO
		VALOR TOTAL +IVA
1	Ambientador spray en Aerosol envase metálico de 400 ml, para utilizar en cualquier ambiente, fragancias de calidad y duraderas. Información de etiquetado según SGA	\$ 22.403,08
2	Bayetilla blanca fileteada medida mínima (70x100cm) TEJIDO TAFETAN PERCHADO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	\$ 12.162,28
3	Bayetilla Roja fileteada medida mínima (80x100 cm) TEJIDO TAFETAN PERCHADO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	\$ 17.289,54
4	Blanqueador desinfectante alta concentración (mínimo 5,25%) de 3750 c.c , Información de etiquetado según SGA	\$ 32.259,70
5	Bolsa basura Negra 70x100 cm, paquete x 50 unidades Tipo Industrial. Calibre 300	\$ 58.027,01
6	Bolsa basura Negra 40x50 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 200	\$ 42.289,58
7	Bolsa basura verde 70x100 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 300	\$ 58.027,01
8	Bolsa basura blanca 70 x 100 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 300	\$ 58.027,01
9	Crema Lavaplatos en recipiente plástico, Desprende grasa y restos de comida en utensilios de cocina de mínimo 450 gramos, Información de etiquetado según SGA	\$ 14.399,80
10	Detergente en polvo con bicarbonato, formulado para despercudir, desmanchar y desengrasar un gran numero de superficies 1000 gr, Información de etiquetado según SGA	\$ 22.379,56
11	Escoba de cerda suave fabricada con fibras rígidas de PVC para darle suavidad; escobas ara trabajos en pisos finos y domésticos propensos a rayones, mango de madera con tornillo, que permiten el intercambio de cabezas.	\$ 21.002,38
12	Guantes de caucho calibre 35 Negro Talla 8 a 9-1/2. 30 cms largo, Guante fabricado en caucho latex, Buen desempeño en labores de limpieza industrial, Excelente maniobrabilidad Con borde en la manga reforzado, Diseño anatómico que facilita la postura, Fabricado con tratamiento antibacterial, Acabado rugoso en palma que facilita el agarre, talla a solicitar por el supervisor.	\$ 21.144,97
13	Guantes de caucho Colores Talla 8 a 9 1/2 C20, Talla 8 a 9-1/2. 30 cms largo, Guante fabricado en caucho latex, Buen desempeño en labores de limpieza industrial, Excelente maniobrabilidad, Con borde en la manga reforzado, Diseño anatómico que facilita la postura, Fabricado con tratamiento antibacterial, Acabado rugoso en palma que facilita el agarre, talla a solicitar por el supervisor.	\$ 15.202,14
14	Jabón líquido antibacterial para manos 3750 c.c Producto formulado especialmente con agentes suavizantes, humectantes, desengrasantes y desinfectantes, debidamente alanceados y proporcionados para que cumplan eficazmente su función actuado sobre las manos, dejándolas suaves, limpias y desinfectadas sin dejar la piel seca. Contiene además una suave y delicada fragancia que deja una sensación agradable de limpieza, Información de etiquetado según SGA.	\$ 41.805,55



3.1.14.2.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PRECIOS TECHO
		VALOR TOTAL +IVA
15	SOLUCION REMOVEDORA: Remueve eficientemente Sellador, así como acumulaciones de suciedad propias de las condiciones de alto tráfico. Por su formulación rica en solventes, puede usarse en pisos de vinilo, caucho, mármol, granito, terrazo, entre otros, para procedimientos de limpieza profunda y eliminación de suciedad acumulada, Información de etiquetado según SGA - PRESENTACION: 3 litros - APARIENCIA: Líquido Traslúcido. - COLOR: Incoloro o ligeramente amarillento - OLOR: Floral - GRAVEDAD ESPECIFICA: 1,000 – 1,015 - PH: 13,0 – 14,0 - FORMACION DE ESPUMA: Media - SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%	\$ 64.878,29
16	Limpiador líquido para pisos con fórmula diseñado para limpiar, aromatizar y desinfectar profundamente pisos, paredes, mesones, baños, inodoros. Empaque plástico de tapa dosificadora. 3,750 cc, Información de etiquetado según SGA	\$ 46.825,27
17	Limpiavidrios líquido x 700ml de empaque plástico con atomizador; elimina de forma fácil manchas de polvo y grasa, Información de etiquetado según SGA.	\$ 24.381,07
18	LUSTRA MUEBLES en crema 500 ml con aroma. Presentación Frasco (plástico/vidrio). Formato Líquido. Dimensiones mínimas: Dimensiones: Alto 19.87 cm, Ancho 9.11 cm, Largo 4.44 cm, Información de etiquetado según SGA.	\$ 35.437,05
19	Limpión blanco tipo Toalla, con dimensiones de 70 x 40 cm, confeccionado con tela de toalla de alta calidad, para absorber líquidos y atrapar pelusas.	\$ 11.884,06
20	PAÑO ABSORBENTE 38X40 CM MULTIUSO,100 celulosas, Súper absorbente,Flexible, Ideal para limpiar derrames de líquidos, Alta capacidad de absorción (hasta 10 veces su propio peso en agua).	\$ 4.547,82
21	Sabra abrasiva verde medida estándar, elaborada a base de nylon	\$ 4.069,52
22	Papel higiénico Triple hoja, bolsa x 24 rollos, presentación familiar, color blanco, Extra suavidad.	\$ 124.309,33
23	Papel higiénico doble hoja x 250 metros, Bolsa X 4 rollos, color blanco, trafico medio, Extra suavidad.	\$ 132.165,86
24	Recogedor Plástico con pestaña de caucho de color negro que ayuda a que se adhiera más al piso para una mejor y más fácil recolección.	\$ 21.086,50
25	Repuesto mopa plana microfibra dual de 43 cm de largo x 14 cm de ancho.	\$ 51.121,95
26	Repuesto Trapero de Microfibra ultra absorbente, efectivo con menor consumo de agua y químicos. Máxima absorción, hasta 10 veces su propio peso en agua. No retiene malos olores. Más resistente y durable. Hipo alérgico. No deja rastro de pelusa. Es de secado rápido y fácil de lavar. Gramaje neto 250g	\$ 38.542,51
27	Toallas para manos interfoliadas ecológicas Doble hoja de 21.6 cm X 21 cm c/u, peso neto por paquete 198 gr, color natural, trafico medio. x 24 paquetes de 150 unidades c/u, Alta resistencia y absorción, suavidad y comodidad, por lo que hacen de una sola hoja el insumo perfecto para el secado de manos, Vienen en empaque termo sellado con precorte en el empaque que permite auto dispensar directamente del paquete.	\$ 15.317,37

M



3.1.14.2.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PRECIOS TECHO
		VALOR TOTAL +IVA
28	SERVILLETAS: paquete x 200 servilletas cortadas de 12.5 cm x 23.6 cm peso neto 120 gr.	\$ 11.867,96
29	Balde plástico de 10 litros, redondo, con boquilla para verter el líquido, con mango resistente. Hecho mínimo 80% en material reciclado, Dimensiones mínimas: Alto 27 cm, Ancho 33 cm y Largo 35 cm.	\$ 32.152,49
30	Cepillo y base para baño (Churrusco de Baño): Proporciona protección continua contra el crecimiento de bacterias, moho y hongos que causan olores. Cerdas de polipropileno resistentes y duraderas, Base de plástico, Base y cepillo de limpieza de inodoro, Se mantiene estable y es resistente a los olores., 36.8cm (Alto)	\$ 12.097,92
31	Canecas para baños Canecas vaivén 10L Color Negro Material: Plástico - Polipropileno Dimensiones Externas (cm) Largo: 28,7 Ancho: 21,8 Altura: 40 Peso (kg): 0,686 Volumen (cm³): Capacidad (L): 10 25026 Apto para contacto directo con alimentos: No Garantía: 1 año	\$ 32.118,97
32	Paquete de esponjillas en acero inoxidable x 6 unidades: esponja circular en acero inoxidable, brilla sin rayar. Es especial para remover a fondo la suciedad más adherida en superficies de aluminio y metal: ollas, parrillas, hornos, utensilios, herramientas, asadores, etc. Peso individual por esponjilla: 20.00 G, Profundidad 7.00 CM, Ancho 7.00 cm, Alto 3.50 cm	\$ 8.886,15
33	Guante Nitrilo Azul: pares 8 Milésimas de pulgada, caja x100 unidades, Talla a solicitar por el supervisor, Fabricados en nitrilo, de acabado uniforme, libres de polvo, decoloración, áreas delgadas, pegajosidad y otras imperfecciones que puedan afectar su utilidad. El producto es libre de poros o perforaciones.	\$ 63.527,35
34	Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno en color blanco, Tela no tejida 100% polipropileno de 15 gramos, Elástico de sujeción: Elaborada en tela 5% poliéster y 95 % polipropileno, Caja x100 unidades	\$ 61.087,48
35	Limpiavidrios Magnético Doble Cara, Alto 6 cm, Ancho 12 cm, Largo 11 cm, Material Plastico Abs, Iman, Nylon, Longitud del cable: Aprox.162cm Limpia, seca y pule ambos lados del vidrio al mismo tiempo, dejando libre la veta de la ventana Apto para todas las ventanas de doble acristalamiento	\$ 66.619,34
36	Repuesto paños limpia vidrios magnético x 6 unidades, medida individual del repuesto: 9,5 cm de largo x 3,5 cm de ancho aproximadamente color blanco	\$ 13.274,82
37	Balde Limpieza Con Escurridor 19 Litros Tipo: Balde con exprimidor, Ancho: 27.5 cm, Largo: 63 cm, Material: Plástico, Alto: 67 cm, Color Amarillo, Incluye Cubeta, rueda, escurridor, mango	\$ 193.177,51
38	Esponjas antiadherentes 10 DPL X 24 UND Limpia sin rayar los utensilios, ollas, sartenes antiadherentes o de acero inoxidable. • Elaborada en 100% poliéster sintético metalizado con espuma flexible sintética de poliuretano con densidad superficial de 20 Gr/m2. • color oro y plata. • Los tejidos no se decoloran ni se destiñen en contacto con detergentes ni agua caliente. • No maltrata sus manos. • No se oxida. LARGO 11 CM - ANCHO 7CM ESPESOR 3CM	\$ 77.243,87
39	Jabón dado de 500 gr para lavar y brillar, Información de etiquetado según SGA	\$ 12.954,65



3.1.14.2.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PRECIOS TECHO
		VALOR TOTAL +IVA
40	Dispensador y dosificador Sistema reenvasable. Dosifica toda clase de líquidos no abrasivos como: jabón líquido y gel antibacterial Peso 0.2 kg, Dimensiones 9 x 10.6 x 16 cm. Color a elegir por el supervisor.	\$ 36.400,08
41	CAFE: 100% Tostado y molido. -Café tostión media, molienda fina. -Perfil de taza:Acidez baja, Sabor fuerte, Cuerpo medio, Aroma Intenso -Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno -Debe cumplir con la Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen -Presentación 500g	\$ 58.005,27
42	AZUCAR granulada u obtenida a parte de la caña de azúcar en empaque x200 sobres de 5 gr cada uno.	\$ 12.267,60
43	ENDULZANTE PANELA: panela instantánea pulverizada, deshidratada, en paquete x 100 sobres c/u mínimo de 5gr. empaque elaborado en materiales atóxicos, debe cumplir con la resolución 779 de 2006 debe cumplir con resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y NTC 1311 sobre productos agrícolas. (o las que hagan sus veces)	\$ 14.844,32
44	AROMÁTICA PARA INFUSIÓN: caja de mínimo 20 sobres con opción de (3) sabores surtidos peso neto 15 gr, 0.5 oz, 100% naturales para infusión.	\$ 9.764,15
45	CREMA INSTANTÁNEA NO LÁCTEA: crema instantánea no láctea libre de lactosa y colesterol en polvo, contenido neto 175 gr, doypack con cierre hermético	\$ 25.779,20
46	FILTROS DE GRECA: filtro en tela para greca con capacidad de 1 libra, color beige, material lienzo, composición 100% algodón, peso m2 150 gramos, medida base: 16x18, contorno: 21x78.	\$ 8.882,61
47	Mezcladores ecológicos de madera para revolver bebidas frías y calientes. Paquete x 500 und de 11 cm c/u	\$ 12.534,82
48	Organizador de 6 puestos para insumos de café. Fabricado en plástico ABS muy resistente. Este producto es ideal para organizar vasos y tapas desechables, sobres de azúcar y crema, mezcladores, servilletas y más. Se pueden almacenar una gran variedad de tamaños de vasos. El tamaño del compartimento individual es de 10.3 X 10.3 cm. Dimensiones: Frente 16 / Fondo 37 / Altura 42 cm. / Peso 0,113 Kg.	\$ 53.530,78

LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA EXCEL SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

- La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.
- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.



3.1.14.2.

- d.) En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
- e.) Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.
- f.) Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fue elaborada la Ficha Técnica y/o el valor de la oferta supere los valores unitarios establecidos en el proceso.
- g.) Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. **(Formato 10 propuesta económica).**
- h.) Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).
- i.) Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
- j.) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
- k.) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscrito, no esté vigente o en firme antes del cumplimiento del término de traslado del informe de evaluación.
- l.) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
- m.) Cuando se presenten ofertas radicadas en físico u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**, salvo aquellas que den aplicación a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
- n.) Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS



3.1.14.2.

En el Anexo 1 denominado Matriz de Riesgos, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se realizó el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

a. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los



3.1.14.2.

rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación : SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacífico	México	NO	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

De acuerdo a la verificación realizada sobre los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes para el estado colombiano, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección. Los anteriores tratados y acuerdos



3.1.14.2.

pueden ser consultados en la página web: www.mincomercio.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co.

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, **NIT.899.999.117-2**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo asegurado	Porcentaje Asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de su suscripción.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

19. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, es decir por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)** los cuales se establecen como una bolsa de dinero consumible, y que se manejarán a modo de **MONTO AGOTABLE**. El valor asignado al contrato incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

3.1.14.2.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y estará en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

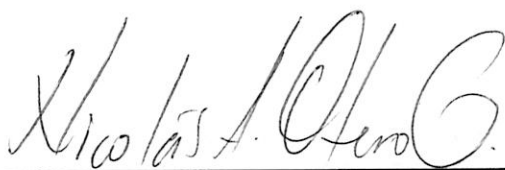
21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del o la SUBDIRECTOR/A OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES o a quien designe la Directora Administrativa y Financiera como supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.



Dr. NICOLÁS ALEJANDRO OTERO GARCÍA
Subdirector Operativo de Servicios Generales

Elaboró:	Nicolás Alejandro Otero García - Subdirector de Servicios Generales.
Revisó:	Carlos Andrés Pérez Chacón - Profesional Universitario DAF.
Revisó:	Yira Marcela Suárez Martínez - Directora Administrativa y Financiera.
Revisó:	María de los ángeles Sánchez - Profesional Universitario OAJ.
Revisó Vo. Bo.:	Mauricio Alejandro Ascencio Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica.